

INFORME
SIPROJ WEB-CONTINGENTE JUDICIAL
SEC-FT-29 V1



1. INTRODUCCIÓN

Desde 1991, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas. Se trata de un avance importante pues la antijuridicidad se desplaza de la conducta de éstas al daño mismo. Es decir, el Estado debe responder, no porque su conducta haya sido antijurídica, sino porque el daño que le es imputable es antijurídico en sí mismo, es decir, que no existe un título legal que le imponga a la víctima el deber de soportar ella sola ese detrimento patrimonial.

El artículo 90 de la Constitución abre importantes posibilidades, no sólo a los particulares, sino a las Autoridades Públicas, de obtener la reparación del daño antijurídico sufrido por la Acción u Omisión de una autoridad pública. Les permite igualmente, a través de la acción de repetición, recuperar los dineros pagados como consecuencia de una condena patrimonial o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, derivados de una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público.

En este sentido el nuevo sistema de gestión desarrollado a partir del Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*; se establece la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su versión 2 que menciona:

“3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica Cada entidad debe proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales a fin de reducir la responsabilidad patrimonial. En todo momento debe defender los derechos e intereses de la Nación y, en particular, de cada entidad en los procesos judiciales en que sea parte o lo sean otras entidades estatales en temas atinentes a la función pública, a través de intervenciones oportunas y pertinentes.”

Este momento es crucial para evaluar el nivel de madurez de la política de Defensa Jurídica, a través de los instrumentos establecidos por la Función Pública y con los resultados de este y otros informes producto del análisis del reporte SIPROJ en aras de contribuir a asegurar los procedimientos, criterios y decisiones administrativas tendientes a mejorar el rigor técnico y jurídico de las actuaciones administrativas inherentes a lo público, que permitan la transparencia y legalidad que debe acompañar la actividad pública.

Es importante señalar que la información base para adelantar el presente análisis es remitido por la Oficina Asesora Jurídica sobre SIPROJWEB.

2. DESARROLLO

El Sistema de Gestión Judicial – SIPROJWEB fue creado con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 581 de 2001 en el cual, semestralmente se remite a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Subdirección de Asuntos Judiciales - la actualización de los módulos que componen el Sistema de Gestión Judicial –SIPROJ WEB-. Igualmente, acatando la Resolución 303 de 2007, trimestralmente se realiza una calificación de todos los procesos reportados por el sistema. Así mismo, se tramita todo lo concerniente al módulo de Comité de Conciliación elaborando las fichas correspondientes.

Por otra parte la política de Defensa Jurídica se operativiza en MIPG en la 3ª. Dimensión: Gestión con Valores para Resultados para lo cual el IDIGER tiene los aspectos mínimos para para garantizar un adecuado ejercicio de defensa jurídica, que permita el ahorro y buen uso de recursos públicos, como son:

- Comité de Conciliación: Durante el segundo semestre de 2017 realizo la siguiente actividad:

| TIPO DE FICHA | CANTIDAD |
|---|----------|
| ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN | 12 |
| FICHAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | 3 |
| FICHAS DE ACCIÓN DE REPETICIÓN | - |
| FICHAS DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN | - |
| FICHAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO | - |
| SEGUIMIENTOS, INFORMES Y OTROS | 9 |

Fuente: OFICINA ASESORA JURIDICA IDIGER. Correo 17/01/2017

- Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado SIPROJ en el Distrito. Se encuentran actualizados los procesos por cada uno de los abogados a cargo
- Gestión de la defensa jurídica:

Del aplicativo de SIPROJ, se encuentra que los principales asuntos en los que IDIGER está inmerso por acciones judiciales son derechos fundamentales (acciones de tutela), cuestiones contractuales, reparación directa, acciones populares, acciones de grupo, nulidad simple, nulidad y restablecimiento y pertenencia.

De la información disponible en SIPROJ acerca de las tendencias generales observables en materia de deducción de responsabilidad estatal, en el IDIGER, se presentan 36 procesos de los cuales 12 son acciones populares, ocho acciones de tutela y seis reparaciones directas. Existe un proceso de reparación directa que data de 2007 y se encuentra ante el CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA, también lleva más de cinco años un proceso contractual en segunda instancia ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -

INFORME SIPROJ WEB-CONTINGENTE JUDICIAL

SEC-FT-29 V1



DESCONGESTIÓN SECCIÓN TERCERA y una acción de grupo en primera instancia ante el JUZGADO 45 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA

Al corte de este informe (17 de enero de 2017) Entre los procesos vigentes, están activos nueve del 2017, ocho del 2016 y cinco del 2015. Entre los del 2017 hay seis acciones de tutela y del 2016 seis Acciones Populares

PROCESOS JUDICIALES POR TIPO Y AÑO.

| TIPO DE PROCESO | 2007 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total |
|----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| ACCIÓN DE GRUPO | | 1 | 1 | 2 | | | | 1 | | 5 |
| ACCIÓN DE TUTELA | | | | | 1 | | | 6 | 1 | 8 |
| ACCIÓN POPULAR | | | 2 | 2 | | 2 | 6 | | | 12 |
| CONTRACTUAL | | 1 | | | | | | | | 1 |
| NULIDAD SIMPLE | | | | | | | | 1 | | 1 |
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | | | | | | 2 | | | | 2 |
| PERTENENCIA | | | | | | | | 1 | | 1 |
| REPARACION DIRECTA | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 2 | | | 6 |
| Total general | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 | 5 | 8 | 9 | 1 | 36 |

Fuente: OFICINA ASESORA JURIDICA IDIGER. Correo 17/01/2017

Según la Oficina Asesora jurídica (Informe Ejecutivo procesos Gestión Jurídica 2017); Las tutelas radicadas en 2017 se ubica en el 94 % equivalente a 103 de 110. El IDIGER no tiene desacatos en contra

Los procesos activos de mayor impacto por pretensión para el distrito capital, son los siguientes:

| ID y NÚMERO DEL PROCESO | TIPO DEL PROCESO | DEMANDANTE | VALOR DE LA PRETENSIÓN | VALOR DEL CONTINGENTE JUDICIAL |
|-------------------------|------------------|---|------------------------|--------------------------------|
| 19278 / 2010-00028 | ACCIÓN DE GRUPO | 19116345 ACOSTA RODRIGUEZ SAMUEL ANTONIO (1) | \$ 9.600.000.000 | \$ 9.600.000.000 |
| 347782 / 2011-00020 | ACCIÓN DE GRUPO | 17100154 CALDERON MORENTES JUAN ALBERTO (20) | \$ 885.260.400 | \$ 885.260.400 |
| 419317 / 2013-00488 | ACCIÓN DE GRUPO | 10079257 CABALLOS PARRA JOSE LUIS (22) | \$ 2.648.752.259 | \$ 2.648.752.259 |
| 419291 / 2012-00349 | ACCIÓN DE GRUPO | 1030640042 VELASQUEZ HERNANDEZ WENDY KATHERINE (24) | \$ 2.626.414.964.502 | \$ 2.626.414.964.502 |

Fuente: OFICINA ASESORA JURIDICA IDIGER. Correo 17/01/2017

El tema más recurrente es el relacionado con la indemnización de los damnificados por la ola invernal de diciembre de 2011 en las localidades de Bosa y Kennedy, lo cual asciende a más de 23.000 familias, presentado como acciones de grupo como también, las Acciones populares referentes a las solicitudes de estudios y ejecución de obras de mitigación de riesgos, por ejemplo el punto de intervención en el sector Santa Rosita las Vegas - barrio Jerusalén (Ciudad Bolívar), Zarasota (Ciudad Bolívar) y Sotavento (Ciudad Bolívar) y frente al cumplimiento de procesos terminados con sentencias desfavorables para el Distrito Capital, existe una problemática importante frente a la ejecución del programa de reasentamiento en acciones populares donde se ordena este tipo de acciones, tales como Perpetuo Socorro en Kennedy o barrio Guadalupe también en Kennedy.

Es de anotar que en 2017 Ninguna sentencia desfavorable ha generado obligaciones de carácter pecuniario por ello tampoco se han iniciado acciones de repetición, aunque está pendiente de fallo una acción de repetición iniciada por el IDIGER en 2014.

En atención a los anteriores resultados la Oficina de Control Interno recomienda:

- Realizar para la vigencia 2018 una nueva identificación de cuáles de sus actuaciones son sometidas a demandas frecuentes,
- Analizar esos datos con el fin de encontrar las causas de una manera sistemática, para posteriormente en el Comité De Conciliación evaluar las propuestas de solución y recomendar a la Dirección de la Entidad la implementación de las políticas de operación que considere pertinentes, adoptándolas como política de prevención del daño antijurídico de lo cual se requiere el seguimiento a las estadísticas generadas para verificar que las propuestas de solución hayan sido efectivas. Esta recomendación también se establece debido a que el Comité de Conciliación del IDIGER no adoptó políticas de prevención de daño antijurídico durante el año el 2017.

Gestión de Riesgos en Procesos Judiciales

El Mapa de riesgos frente a las demandas judiciales realizado por la Oficina Asesora Jurídica debe determinar controles en el sentido de poner en práctica las acciones para la prevención del daño antijurídico imputable al IDIGER. Sin embargo los cinco riesgos identificados hacen relación directa con la práctica de la defensa judicial en donde únicamente el riesgo de corrupción TRÁFICO DE INFLUENCIAS EXTERNAS EN EL DESARROLLO DE LA DEFENSA JUDICIAL O EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS tiene un nivel inherente ALTO al cual se le tienen establecidos dos controles relacionados con la ética de los abogados que aplicados reducen el riesgo a nivel MEDIO. Al evaluar el control ETICA DEL ABOGADO se encuentra que no es un control medible y verificable por lo tanto no se puede establecer que está documentando, amén de que no existe documentación o seguimiento de la aplicación de este control

INFORME

SIPROJ WEB-CONTINGENTE JUDICIAL

SEC-FT-29 V1



Ahora bien aunque el mapa de riesgos está enfocado al ejercicio de la defensa judicial; la causación de daño antijurídico ocasionado por la acción u omisión de los servidores públicos es lo que constituye la fuente de las demandas y acciones judiciales

Cabe anotar que es diferente una política de defensa judicial a una política de prevención del daño antijurídico, dado que esta se enfoca en el tema de prevención

Entonces, la prevención de daño antijurídico no es un apéndice de la defensa judicial, ni está incluida en ésta.: Para evidenciarlo, basta considerar que mientras la defensa judicial es un componente de naturaleza reactiva, que obra ex post (una vez producido el supuesto daño en que se basa la reclamación que exige defensa), la evitación del daño es de naturaleza preventiva, que obra ex ante (para conjurar la producción de eventos dañinos). Esa diferencia conlleva a otra en cuanto a la responsabilidad institucional en para la prevención y la defensa: mientras que la defensa judicial es una cuestión de orden propiamente jurídico y por tanto de responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, la prevención del daño lo es de orden principalmente gerencial

En este orden de ideas, el problema en materia de prevención del daño antijurídico es su desconocimiento por parte de los servidores públicos que, o bien lo ignoran totalmente, o bien lo disuelven en el de defensa judicial. Así las cosas, se precisa una fuerte labor de concientización acerca de la existencia e importancia de éste ámbito de gestión institucional. Por ejemplo no responder a tiempo y de fondo una solicitud o derecho de petición puede generar acciones de tutela y demandas en contra de la entidad o no emitir actos administrativos en tiempo real y ejecutar las acciones pertinentes son fuente de demandas a la entidad. Es decir se necesita la Gestión con Valores para Resultados en el marco del reciente modelo de operación por procesos

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En general en la prevención del daño antijurídico las acciones a adelantar institucionalmente deben conducir a:

- La identificación y el reconocimiento del tema de prevención de daño antijurídico como una responsabilidad específica del nivel directivo y/o servidores públicos, y de su autonomía respecto del ámbito de la defensa judicial de la Entidad
- La implementación de instrumentos de prevención del daño antijurídico, y su incorporación a la práctica administrativa. Se sugiere realizar en este sentido, la autoevaluación propuesta por la Función Pública relacionada con la Política de Defensa Jurídica en la Dimensión GESTIÓN CON VALORES PARA EL RESULTADO, disponible en el siguiente vínculo: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/mipg/herramientas-furag.html>, que permitirá establecer un plan de acción frente a los componentes: Actuaciones Prejudiciales, Defensa Judicial; Cumplimiento de sentencias y conciliaciones; Acción de repetición y recuperación de bienes públicos, Prevención del daño antijurídico y Sistema de Información Litigiosa (SIPROJWEB).
- La determinación de un esquema de Política de daño antijurídico aprobado en Comité de Conciliación que aborde directamente las causas de riesgos identificados en la materia.

Dada la información que posee la Oficina Jurídica, podría cuantificar y clasificar el comportamiento de la entidad en esta materia, graduando los tipos de acción judicial (o de actuación extrajudicial) según el nivel de frecuencia que representan en el total de las decisiones que deducen responsabilidad de la entidad y sus causas.

Esta graduación se realiza atendiendo al monto de las indemnizaciones impuestas por cada una de esas vías que permita obtener una preliminar aproximación al tema, desde el punto de vista de las acciones judiciales, para distinguir a grosso modo entre diferentes fuentes de responsabilidad: Por ejemplo si las condenas por vía de acción de reparación directa tienen un peso notoriamente mayor que el de las que se promueven por vía de nulidad y restablecimiento del derecho denotaría una mayor prevalencia de las operaciones materiales de la administración en la generación de daño antijurídico a resarcir

También es necesario descender aún más desde el expediente pues será en el campo de las prácticas administrativas en el que se adopten correctivos en orden a la prevención, y ello no es posible si el examen se detiene en el nivel de categorías jurídicas tales como "reparación" o "declaración de responsabilidad", o bien "pago perjuicios incumplimiento de contrato". Es preciso, para garantizar la utilidad del ejercicio, que se determine y describa con claridad y precisión el fundamento de hecho concreto que está en la base de la responsabilidad deducida.

4. APROBACIÓN.

| Elaborado por | Revisado y Aprobado por |
|-------------------------------|---------------------------|
| Original firmado | Original firmado |
| MANUEL ARMANDO ARTEAGA PATIÑO | DIANA KARINA RUIZ PERILLA |
| Fecha: 15/02/2018 | Fecha: 27/02/2018 |

Nota: Para una mayor información referente a este documento comunicarse con el responsable de la elaboración.